SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Ordinario

En la muy No. y muy leal ciudad de Carttaxa. En beintte dias del mes de março de
mill y seis.os y nobentta y seis años. En la sala del ayunttam.to della se juntaron a ca-
bildo ordinario los Sres. D. Luis Ramos Rexo. de Carttaxa y theniente de corrg.or en ella
D. Joseph Garçia de Cazeres, D. Thomas Beltran y Jurado, D. Migl. Antto. Tacon, D. Jo-
seph Anttonio Costta, D. Joseph Clementte Benzal, D. Joseph Gonzalez de Rivera, Don
Juan del Poio, y D. Juan de Torres, Rexos. Juntos acordaron lo siguiente —

En este ayunttam.to nos los presenttes escrivanos certificamos haver zitado para el
a los cavalleros Rexidores que se hallan en este cavildo y no emos hallado otros —

Quinta

Bolvieronse a ver las Rs. ordenes de Su Mgd. que mandan se de probidenzia a poner
el num.o de jente que corresponde a tres de cada setenta y zinco vezinos en la ciudad y
este Reino para que se conduzgan por los cabos de las tropas questan señalados a la co.
de Cataluña donde an de servir esta campaña y respecto de ser corto el num.o de caval-
lleros que asisten a este cabildo no obstantte la çitacion precedida y de resolver este
negoçio: Acuerda que para que tiento do se hallen los que componen el ayuntam.to a las diez oras de la mañana
cite generalmentte para mañana D. Luno Viernes a las diez oras de la mañana y por haverse remi-
para que se hagan y incontinenti las listas del beçindado de Carttaxa en las que los fueron con
estilo orixinales al consejo las que se sacaron la primera vez en las que actualmente an de
prehendido los eclesiasticos viudas y todos los militares que actualmente sirven
ben a su Mgd. en las plazas de Castilla, Arttilleria, compañias de cavallos y galeras
de España. Cuio numero en bene casi todo el beçindado de Carttaxa y su jurisdiçion para
entrando todos los cavalleros Rexos. consinientes para los partidos del beçindado del
campo de la jurisdiçion y asim.o para Carttaxa y sus arrabales se pueda apuntta
fixo hazer mas bien el R.l servi.o y se previene que aunque los cavalleros Rexos. no con-
curran al cavildo que se manda zitar se echaran consinientes para que lo que
le tocare haran las listas cumplan con su obligaçion y para que asi se cumpla sup.ca
al theniente de corregor. se sirva mandar baxo las penas que fuere servido y ya
por Rexo. coste lo de la zittaçion
el theniente de corregor. manda se haga la citaçion que contiene dicho acuerdo
con pena de doze ducados a cada cavallero que faltare que desde ahora aplica para la
camara de su Mgd. constando haver sido zittado —

Autto

Viose una pettiçion del Sr. D. Joseph Pau Cattalan que dize de horttiçultura [illegible] de la
carmen [illegible] para sacar con su fiattança mil fanegas de çevada que rayo[illegible]
a Barçelona de horden del Marques de Baldecalmona asentista del exerçito de Cattaluña y el grado
de dicho exerçito para que le aflettado las del dicho Marques y [illegible] a forma no pueda cargar
en su respettiva ni que las dichas mil fanegas llevar en ella [illegible] y bista esta çiudad acordo

Petiçion del Sr. D. Joseph Pau